"Por la cual se conforma y se designa los representantes principales y suplentes ante el Comité de Convivencia Laboral para la vigencia 2021 – 2023 del Instituto de vivienda de Interés Social y Reforma Urbana del Municipio de Bucaramanga – INVISBU."

EL DIRECTOR DEL INSTITUTO DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL Y REFORMA URBANA DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA "INVISBU"

En uso de sus facultades legales, especialmente las conferidas por el Acuerdo Nº 048 de 1995, el Decreto Nº 0254 de 2001 y en especial las conferidas en la Resolución Nº 652 de 2012 y Resolución Nº 1356 de 2012 del Ministerio de Trabajo y demás normas concordantes.

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 8 del artículo 7 del Decreto No. 0254 de 2001, reglamentario del Acuerdo No. 048 de 2995, establece que al Director del Instituto de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana del Municipio de Bucaramanga – INVISBU, le compete suscribir los actos administrativos para el cumplimiento de sus funciones.

Que, mediante la Ley 1010 de 2006, artículo 14, numeral 1.7 de la Resolución No. 2646 de 2008 del Ministerio de Protección Social y las Resoluciones No. 652 de 2012 y 1356 de 2012, del Ministerio de Trabajo, se establece la conformación, funciones y demás aspectos sobre la naturaleza y alcance del Comité de Convivencia Laboral.

Que, la Ley 1010 del 23 de enero de 2006, del Congreso de Colombia, por medio de la cual "S*e adoptan medidas para prevenir, corregir y sancionar el acoso laboral u otros hostigamientos en el marco de las relaciones de trabajo (…)",* en el artículo 1 estipula que, "*la presente ley tiene por objeto definir, prevenir, corregir y sancionar las diversas formas de agresión, maltrato, vejámenes, trato desconsiderado y ofensivo y en general todo ultraje a la dignidad humana que se ejercen sobre quienes realizan sus actividades económicas en el contexto de una relación laboral privada o pública." (…)*

Que, el artículo 3 de la Resolución No. 2646 del 17 de julio de 2008, contempla como medida preventiva de acoso laboral el *"1.7 Conformar el Comité de Convivencia Laboral y establecer un procedimiento interno confidencial, conciliatorio y efectivo para prevenir las conductas de acoso laboral."*

Que, el Ministerio de Trabajo mediante la Resolución No. 652 de 2012, estableció la conformación y funcionamiento del Comité de Convivencia Laboral en entidades públicas y empresas privadas.

Que, la Resolución No. 1356 de 2012 del Ministerio de Trabajo modifica parcialmente la Resolución No. 652 de 2012, por la cual estableció la conformación y el funcionamiento del Comité de Convivencia Laboral en entidades públicas o privadas.

Que, la Resolución No. 652 de 2012, en su artículo 3, modificado por el artículo 1 de la Resolución No. 1356 de 2012 estableció que *""El Comité de Convivencia Laboral estará compuesto por dos (2) representantes del empleador y dos (2) de los trabajadores, con sus respectivos suplentes" (…)*

Que, el Comité conformado mediante Resolución No. 092 de 25 de febrero de 2019, expedida por el INVISBU, cumplió con el periodo reglamentario y por lo tanto se hizo necesario elegir nuevos representantes del Comité de Convivencia Laboral

Que, el INVISBU mediante comunicación divulgada por correo electrónico institucional del 01 de marzo de 2021 y eventual publicación en carteleras institucionales se llevó a cabo la convocatoria a postulación candidatos y posterior jornada de elección el día 04 de marzo de 2021 de los representantes de los trabajadores ante el Comité de Convivencia Laboral.